

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**

C.U.I. 19001-33-33-006-2018-00296-00

Popayán, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a las reglas para el registro de las actas y diligencias que preside el Juez señaladas en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 y, en especial al literal d) de dicho articulado, según el cual, las actas de cada audiencia contendrán un RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA se procede a levantar la siguiente:

Nro. de Acta:	71
AUDIENCIA:	PRUEBAS
HORA INICIO:	9:00 A.M.
SALA:	VIRTUAL
JUEZ:	MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ
DEMANDANTE:	SAUL GARZON BURBANO Y OTROS
APODERADA:	SANDRA LILIANA BOLAÑOS JIMÉNEZ
CÉDULA:	25.288.365 de Popayán (C)
T. P.	227.208 del C.S. de la J.
DEMANDADO:	CLÍNICA LA ESTANCIA
APODERADO:	JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA
CÉDULA:	1.061.753.672
T. P.	278.629 del C.S. de la J.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD
APODERADA:	TERESA EUGENIA LEMOS BERMEO
CEDULA:	25.585.372 de Popayán
T.P.:	99.034 del C.S. de la J.
DEMANDADO:	ESE SUROCCIDENTE
APODERADO:	SANDRA JULIANA HERNANDEZ BONILLA
CÉDULA:	48.600.103 de Popayán.
T. P.	117.124 del C.S. de la J.
LLAMADO EN G:	ALLIANZ SEGUROS S.A.
APODERADO:	GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
CÉDULA:	19.395.114 de Bogotá.
T. P.	39.116 C.S. de la J.
APODERAD STA:	CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA
CÉDULA:	1.085.332.415
T. P.	368.057 C.S. de la J.
LLAMADO EN G:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
APODERADA:	MARTHA CECILIA TOBAR SARRIA
CÉDULA:	34.553.895 de Popayán.

T. P. 89.103 del C.S. de la J.  
Ministerio Público: ANDREA MARIA OROZCO  
Procuradora 73 Administrativo I de Popayán.  
Agencia: No asistió  
Proceso: REPARACIÓN DIRECTA

1.- OBSERVACIONES: Una vez instalada la audiencia y verificada la asistencia de las partes, se deja constancia de la inasistencia de los siguientes profesionales:

- SANDRA LILIANA BOLAÑOS JIMÉNEZ, apoderada parte actora.
- JUAN CAMILO BURBANO, apoderado clínica la Estancia.
- TERESA EUGENIA LEMOS BERMEO, apoderada Departamento Cauca- Secretaría de Salud.
- SANDRA JULIANA HERNANDEZ BONILLA, apoderado ESE Suroccidente.
- CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA, apoderada Allianz Seguros S.A.
- MARTHA CECILIA TOBAR SARRIA, apoderada Seguros del Estado.

En vista del memorial poder que se allega para la presente diligencia, este despacho profiere el **AUTO DE TRÁMITE No. 311** por medio del cual se dispone: **PRIMERO:** Reconocer Personería adjetiva a la abogada CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.415 de Pasto y portadora de la T.P. 368.057 del C.S. de la J., como apoderada de ALLIANZ SEGUROS S.A. **SEGUNDO:** Reconocer Personería adjetiva al abogado JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.753.672 de Popayán y portador de la T.P. 278.629 del C.S. de la J., como apoderado de Clínica la Estancia

Notificación: La decisión se notifica en estrados. SIN RECURSO

De deja constancia de la no asistencia del Ministerio Público ni de la de Defensa Jurídica del Estado.

## **1.- RECAUDO PROBATORIO**

### **1.1.- Prueba documental**

Por oficios 68-2024 y 69-2024 del 30 de enero de 2024 se requirió al Laboratorio Lorena Vejarano y ASMET SALUD E.P.S., no obstante, hasta la fecha solo el laboratorio Lorena Vejarano contestó el requerimiento efectuado, que se puede observar en el documento 07 del cuaderno de pruebas del expediente electrónico en el cual se indica que no existen registros de la señora Franci Elena Flores Garzón identificada con C.C. No. 1.058.673.882 en sus bases de datos, razón por la cual no remiten la información solicitada por el despacho.

En virtud de las pruebas documentales en descripción, se profiere el **AUTO DE TRÁMITE No. 312:** Por medio del cual se dispone: **PRIMERO.** -Correr traslado de las pruebas documentales antes descritas a las partes, a las cuales tuvieron acceso

desde el momento en que se les envió el protocolo de la presente diligencia, el cual contenía el link de acceso al expediente electrónico. **SEGUNDO.** -Se notifica en estrados.

Se le pregunta al apoderado de la parte actora que gestiones ha realizado para el consecuente recaudado de la prueba que se requirió ante ASMET SALUD.

Dicha apoderada indica que se acercó a las instalaciones de la entidad requerida a fin de que se emitiera respuesta al requerimiento realizado por el despacho.

Se requerirá nuevamente a la Gerente Departamental del Cauca de ASMET SALUD EPS la señora Carolina Buendía Ahumada para que emita respuesta al requerimiento realizado, advirtiéndole que es el segundo requerimiento que se efectúa y en el evento que no se dé respuesta se abrirá trámite de imposición de multas de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de CGP y al artículo 60A Ley 270 de 1996.

### **1.2.- Prueba testimonial.**

En relación a la prueba testimonial solicitada se le pregunta al apoderado de la CLINICA LA ESTANCIA la asistencia de los testigos JAIME ALBERTO SALAZAR MONTENEGRO; THEO MARTINEZ MERA, JOSHIE MARIA AGUILAR BERMEO, JUAN CARLOS VANEGAS LOPEZ, CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ, JOSE ALBEIRO SOTELO MUÑOZ.

Hace conexión el señor THEO MARTINEZ MERA, se procede a recepcionar la declaración respectiva. La señora Juez indica al testigo el objeto para la presente diligencia, indica la importancia de su declaración y las implicaciones jurídicas de este, se le ponen de presente el contenido del artículo 442 del código penal y el artículo 33 de la C.N., le informa que no podrá leer fichas o apuntes siempre y cuando el Juez lo autorice frente a lo cual manifestó decir toda la verdad, y se procede a interrogar. Se interroga por las generales de Ley y se toma el juramento de rigor.

Se procede a interrogar por el juzgado y por las partes.

Indica el despacho que por importancia del testimonio del médico JAIME ALBERTO SALAZAR MONTENEGRO se insistirá en este.

De igual manera, teniendo en cuenta que no fue posible ubicar a los médicos JOSHIE MARIA AGUILAR BERMEO, JUAN CARLOS VANEGAS LOPEZ, CARLOS ALBERTO SANDOVAL MARTINEZ, JOSE ALBEIRO SOTELO MUÑOZ el juzgado prescinde de estas declaraciones.

Notificación: La decisión Se notifica en estrados. Sin recursos.

Así las cosas, se suspende la diligencia.

Se recuerda que se llevará a cabo audiencia de pruebas del día el día **JUEVES 4 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM** donde se recepcionara la declaración del médico JAIME ALBERTO SALAZAR MONTENEGRO y de los médicos MAURICIO FERNANDO ACOSTA, CLAUDIA CONSUELO GIL WALTEROS, SERGIO ANDRES FORTOUL CAJAS, OSCAR ORDOÑEZ, MIGUEL AUGUSTO REBOLLEDO, ALEJANDRO

FERNANDEZ GUISAO, CARLOS ALBERT SANDOVAL citación que debe hacerse por el apoderado de la Clínica la Estancia quien deberá informar a los testigos sobre la hora, fecha en que se llevará a cabo la diligencia. En dicha se establecerá la posibilidad de la limitación de los testigos en atención al recaudo de la prueba.

De igual manera se fija fecha para llevar a cabo de audiencia de pruebas el día **JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 9:00AM** donde se recepcionara las declaraciones del médico LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE citación que debe hacerse por el apoderado de la Clínica la Estancia y el interrogatorio de parte de los señores YENI YOLANDA GARZÓN PEREZ; DIANA YULIETH FLOREZ GARZÓN; JANNA GUADALUPE CARDONA FLOREZ; SERGIO ANDRÉS GALINDEZ GAVIRIA; EMIGDIO CORDONA MUÑOZ y SAUL GARZÓN BURNANO quienes deberán ser citados por el apoderado de la parte actora. Y se determinara lo que corresponda para la siguiente etapa procesal.

Notificación: La presente decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Siendo las 10:25 de la mañana se da por terminada la audiencia y se firma únicamente por la señora Juez.

Se deja constancia que la señora Juez, dentro de las facultades otorgadas por el numeral 2 del artículo 183 del CPACA, no considera necesario ordenar la transcripción literal, total o parcial, de la audiencia, sino realizar un resumen de la misma, por cuanto la diligencia se encuentra grabada en audio y vídeo y atendiendo las características del procedimiento oral señaladas a lo largo del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Enlace: <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/00ae3f4d-d6d5-4aac-aa0f-d129c2f18855>

La Jueza,



**MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ.**